



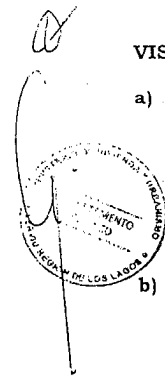
REF.: ENTREGA EN COMODATO A
LIGA CONTRA LA EPILEPSIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCIÓN EXENTA.

N° 1916

PUERTO MONTT, 12 AGO 2013

VISTOS:

- 
- a) El SERVIU Región de Los Lagos es dueño de un inmueble, ubicado en calle Crucero N° 983, Piso 1, Población John Kennedy de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, identificado en el plano Población Kennedy SDS 4591. El inmueble tiene una superficie aproximada de 95,34 metros cuadrados construida. La propiedad rola inscrita a mayor cabida a favor del SERVIU Región de Los Lagos fojas 858 N° 1301, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 1982. El Rol de Avalúo es el N°336-8.
 - b) El Memorándum N° 93 de fecha 23 de julio de 2013, del Jefe del Departamento de Programación y Control a la Jefe del Departamento Jurídico, remitiendo los antecedentes para la dictación de la resolución y del contrato de comodato.
 - c) El Memorándum N° 84 de fecha 11 de julio de 2013, de la jefa del Departamento de Programación y Control dirigida al Director Regional del SERVIU, solicitando autorización para entregar en comodato a favor de la Liga contra la Epilepsia, por un plazo de 5 años del inmueble singularizado en la letra a) de los vistos, con el de realizar un mejoramiento de pinturas de la fachada principal en el plazo de un año.
 - d) El Informe Técnico de Terreno, de fecha 2 de julio de 2013, del Departamento de Programación y Control.
 - e) La circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
 - f) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976 y el Decreto N°39 de fecha 12 de Abril del 2013 que lo nombra Director T y P del SERVIU Región de los Lagos, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

- 1.- **ENTRÉGUESE** en comodato a la Liga Contra la Epilepsia de Puerto Montt, el inmueble individualizado en la letra a) de los vistos.
- 2.- El préstamo del terreno será gratuito.
- 3.- El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años renovables, contados desde la suscripción del mismo, al término del cual el comodatario deberá restituir el inmueble en perfectas condiciones de uso, siendo de su cuenta y cargo los gastos de cuidado, conservación,

reparación, alhajamiento y gastos comunes de las construcciones que se ejecutaran en el inmueble, quedando todo ello a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

4.- El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para los fines para el cual ha sido solicitado, prohibiéndose realizar en éste actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente. El comodante podrá poner término anticipado al contrato, en caso de incumplimiento.

5.- Sin perjuicio de lo anterior el Serviu, en virtud de su facultad de comodante, podrá exigir la restitución del inmueble, con anterioridad al vencimiento de dicho plazo en conformidad a las normas generales.

6.- Los gastos que demande la mantención del inmueble como igualmente el pago de los consumos de agua potable, electricidad y pago de impuesto territorial si correspondiere serán de cargo del comodatario.

7.- El Departamento Jurídico redactará el contrato de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta Resolución, velando por el mejor resguardo de los intereses del Servicio, efectuará la entrega del inmueble levantando el acta correspondiente.

8.- A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento de Programación y Control, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del nivel central a través de la circular N° 16 de 21 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. En especial deberá velar por la correcta ejecución de las obras comprometidas de mejoramiento de las pinturas, a ejecutar de acuerdo a lo dispuesto en el numeral III.1 letras f) y g).



ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

JAVIER TAPIA KEHSLER
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (T y P)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS

N° Int: 46
JTK/PE/SCY
DISTRIBUCIÓN:

- Liga contra la Epilepsia de Puerto Montt.
- Dirección Regional.
- Departamento Jurídico (2).
- Departamento de Programación y Control.
- Oficina de Partes.